

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 11 DE MARZO DE 1977

NÚM. 58

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 25

MODIFICACION DE PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ZOTES DEL PARAMO

La Dirección General de Administración Local por escrito número 199 de fecha 25 de febrero pasado, comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por el Ayuntamiento de Zotes del Páramo, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de operario, clasificada en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase “Personal de Oficios”, dotada con el coeficiente 1,3 y con jubilación a los 65 años de edad.”

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

León, 5 de marzo de 1977.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

**

CIRCULAR N.º 26

MODIFICACION DE PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SABERO

La Dirección General de Administración Local por escrito número 176 de fecha 25 de febrero pasado, comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por el Ayuntamiento de Sabero, esta Dirección General, de conformidad con el art. 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la amortización de dos plazas, vacantes, una de Operario y otra de Obrero de Servicios varios.”

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

León, 5 de marzo de 1977.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

**

CIRCULAR N.º 27

MODIFICACION DE PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLADANGOS DEL PARAMO

La Dirección General de Administración Local por escrito núm. 173 de fecha 25 de febrero pasado, comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por el Ayuntamiento de Villadangos del Páramo, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase “Personal de Oficios”, de una plaza de Operario de servicios múltiples, dotada con el coeficiente 1,3 y con jubilación a los 65 años de edad.”

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

León, 5 de marzo de 1977.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

**

CIRCULAR N.º 28

MODIFICACION DE PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA

La Dirección General de Administración Local por escrito núm. 116 de fecha 25 de febrero pasado, comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por el Ayuntamiento de La Bañeza, esta

Dirección General, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de Encargada de la Limpieza, clasificada como Operario, con el coeficiente 1,3, en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, y con jubilación a los 65 años de edad.”

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

León, 7 de marzo de 1977.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

**

CIRCULAR N.º 29

MODIFICACION DE PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

La Dirección General de Administración Local por escrito núm. 191 de fecha 25 de febrero pasado, comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por el Ayuntamiento de Astorga, esta Dirección General, de conformidad con el art. 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a dicha modificación en el sentido siguiente:

1.º—Creación de una plaza de Auxiliar de Administración General, clasificada en el Subgrupo de la misma denominación, dotada con el coeficiente 1,7 y con jubilación a los 65 años de edad.

2.º—Amortización de una plaza, vacante, de Cabo de la Policía Municipal.”

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

León, 7 de marzo de 1977.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

CIRCULAR N.º 30

MODIFICACION DE PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

La Dirección General de Administración Local por escrito núm. 194 de fecha 25 de febrero pasado, comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por el Ayuntamiento de Ponferrada, esta Dirección General, de conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación de las siguientes plazas:

1.º—En el Subgrupo de Técnicos de Administración General, clase “Técnicos Auxiliares”, una de Aparejador, con el coeficiente 3,6.

2.º—En el Subgrupo de Servicios Especiales, clase “Personal de Oficios”, dos de Conductores, con el coeficiente 1,5 y jubilación a los 65 años de edad.

3.º—En el Subgrupo de Subalternos de Administración General, dos de Ordenanzas, dotadas con el coeficiente 1,3 y jubilación a los 65 años de edad.”

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

León, 7 de marzo de 1977.

El Gobernador Civil,

Julio Camuñas y Fernández-Luna

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Vicente Sánchez González, vecino de León, calle República Argentina, 28, para efectuar en el C. V. de Trobajo del Camino a Fábrica de Harina, Km. 1, Hm. 7, casco urbano, la apertura de zanjas de 1,00 m. de profundidad y 0,50 m. de anchura con cruce subterráneo del camino en una longitud de 5,00 m. y 2,00 m. en la zona colindante de la margen izquierda, para colocación de tuberías de empalme al colector las aguas sucias de un edificio.

León 26 de febrero de 1977.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 1202 Núm. 524.—264 ptas.

Delegación de Hacienda

LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Colo-

niales, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, por las operaciones de comercio de productos alimenticios, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 1841, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1977 y con la mención LE-11.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	17	458.050.000	0,3 %	1.374.150
Recargo Provincial		Id.	0,1 %	458.050
Total.....				1.832.200

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en un millón ochocientas treinta y dos mil doscientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1977 para todas las demás en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se producen durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 28 de febrero de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 1210

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

TARIFA DE RIEGO

INFORMACION PUBLICA

PROVINCIA DE LEON

Tarifas de riego aplicables a los aprovechamientos beneficiados por los canales que se detallan, durante el año 1977

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960, se han calculado las distintas tarifas que corresponden a las hectáreas de riego reales o equivalentes, beneficiadas por los Canales que figuran a continuación.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

CANAL DEL ESLA

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación. 1.551 Pts./Ha.
 - b) Gastos de explotación 927 Pts./Ha.
 - c) Gastos de conservación ... 45 Pts./Ha.
 - d) Gastos de administración y generales. 245 Pts./Ha.
- TOTAL 2.768 Pts./Ha. real o equivalente.

CANAL DE SAN ROMAN Y SAN JUSTO

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación. 853 Pts./Ha.
 - b) Gastos de explotación 648 Pts./Ha.
 - c) Gastos de conservación ... 621 Pts./Ha.
 - d) Gastos de administración y generales. 245 Pts./Ha.
- TOTAL 2.367 Pts./Ha. real o equivalente.

CANAL DE VILLARES

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación. 1.115 Pts./Ha.
 - b) Gastos de explotación 689 Pts./Ha.
 - c) Gastos de conservación ... 620 Pts./Ha.
 - d) Gastos de administración y generales. 245 Pts./Ha.
- TOTAL 2.669 Pts./Ha. real o equivalente.

CANAL DE CARRIZO

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación. 726 Pts./Ha.
 - b) Gastos de explotación 911 Pts./Ha.
 - c) Gastos de conservación ... 428 Pts./Ha.
 - d) Gastos de administración y generales. 245 Pts./Ha.
- TOTAL 2.310 Pts./Ha. real o equivalente.

CANAL DE CASTAÑON

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación. 1.092 Pts./Ha.
 - b) Gastos de explotación 473 Pts./Ha.
 - c) Gastos de conservación ... 131 Pts./Ha.
 - d) Gastos de administración y generales. 245 Pts./Ha.
- TOTAL 1.941 Pts./Ha. real o equivalente.

CANAL DE VILLADANGOS

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación. 1.046 Pts./Ha.
 - b) Gastos de explotación 280 Pts./Ha.
 - c) Gastos de conservación ... 38 Pts./Ha.
 - d) Gastos de administración y generales. 245 Pts./Ha.
- TOTAL 1.609 Pts./Ha. real o equivalente.

CANAL DEL PARAMO

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación. 1.169 Pts./Ha.
 - b) Gastos de explotación 500 Pts./Ha.
 - c) Gastos de conservación ... 117 Pts./Ha.
 - d) Gastos de administración y generales. 245 Pts./Ha.
- TOTAL 2.031 Pts./Ha. real o equivalente.

PRESA LA TIERRA

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación. 344 Pts./Ha.
 - b) Gastos de explotación 152 Pts./Ha.
 - c) Gastos de conservación ... 1 Pts./Ha.
 - d) Gastos de administración y generales. 33 Pts./Ha.
- TOTAL 530 Pts./Ha. real o equivalente.

CANAL DE VELILLA

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación. 1.204 Pts./Ha.
 - b) Gastos de explotación 210 Pts./Ha.
 - c) Gastos de conservación ... 138 Pts./Ha.
 - d) Gastos de administración y generales. 245 Pts./Ha.
- TOTAL 1.797 Pts./Ha. real o equivalente.

CONDICIONES DE APLICACION

Estas tarifas por hectárea y única en cada zona para toda clase de cultivos, son para toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para el riego y esté dominada por acequia primaria, aunque no se utilice el agua.

Se establece un mínimo de 100 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas de riego a los términos municipales siguientes:

CANAL DEL ESLA

Algadefe, Castrofuerte, Cimanos de la Vega, Fresno de la Vega, San Millán de la Vega, Toral de los Guzmanes, Valencia de Don Juan, Villacé, Villademor de la Vega, Villafer, Villaquejada, Villamandos, Villamañán, Villaornate.

CANAL DE SAN ROMAN Y SAN JUSTO

Astorga, San Justo de la Vega.

CANAL DE VILLARES

Benavides de Orbigo, Hospital de Orbigo, San Cristóbal de la Polantera, Santa María de la Isla, Santa Marina del Rey, Soto de la Vega, Villarejo de Orbigo, Villares de Orbigo.

CANAL DE CARRIZO

Carrizo de la Ribera, Las Omañas, Llamas de la Ribera, Turcia.

CANAL DE CASTAÑON

Bustillo del Páramo, Hospital de Orbigo, Regueras de Arriba, Santa Marina del Rey, Soto de la Vega, Valdefuentes del Páramo, Villazala.

CANAL DE VILLADANGOS

Santa Marina del Rey, Cimanos del Tejar, Villadangos del Páramo, Chozas de Abajo, Valdevimbre, Bustillo del Páramo, San Pedro Bercianos, Bercianos del Páramo.

CANAL DEL PARAMO

Bercianos del Páramo, Bustillo del Páramo, Cimanos del Tejar, Laguna Dalga, San Pedro Bercianos, Santa María del Páramo, Santa Marina del Rey, Urdiales del Páramo, Valdefuentes del Páramo, Valdevimbre, Villadangos del Páramo.

PRESA LA TIERRA

Benavides de Orbigo, Hospital de Orbigo, Villarejo de Orbigo, Villares de Orbigo.

CANAL DE VELILLA

Carrizo de la Ribera, Cimanos del Tejar, León, Santa Marina del Rey, Villadangos del Páramo.

Los Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios, el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, en Valladolid.

Valladolid, 1 de marzo de 1977.—El Ingeniero Director, Manuel M.^a Jiménez Espuelas. 1211

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

CANON DE REGULACION

INFORMACION PUBLICA

PROVINCIA DE LEON

Canon aplicable a los aprovechamientos beneficiados por la regulación de los embalses que se detallan o por la regulación indirecta atribuible al conjunto de todos los embalses durante el año 1977.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 144 de 4 de febrero de 1960, se han calculado los distintos cánones que corresponden a las hectáreas de riego reales o equivalentes, beneficiadas por la regulación directa o indirecta.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

EMBALSE DE VILLAMECA

a) Aportación al coste de las obras	108 Pts./Ha.
b) Gastos de explotación, incluida guardería fluvial	275 "
c) Gastos de conservación ..	29 "
d) Gastos de administración y generales.	33 "

TOTAL 445 Pts./Ha. real o equivalente.

El canon de hectárea se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con agua del río Tuerro, regulada por el embalse de Villameca, cuya toma esté comprendida entre el nacimiento del río y la desembocadura de éste en el río Orbigo.

EMBALSE DE BARRIOS DE LUNA

a) Aportación al coste de las obras	165 Pts./Ha.
b) Gastos de explotación, incluida guardería fluvial	212 "
c) Gastos de conservación	6 "
d) Gastos de administración y generales.	33 "

TOTAL 416 Pts./Ha. real o equivalente.

El canon por hectárea se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con agua del río Luna, regulada por el embalse de Barrios de Luna, cuya toma

esté comprendida entre el nacimiento del río Luna y la desembocadura del río Orbigo en el río Esla.

EMBALSE DEL PORMA

a) Aportación al coste de las obras	580 Pts./Ha.
b) Gastos de explotación, incluida guardería fluvial	89 "
c) Gastos de conservación	21 "
d) Gastos de administración y generales.	33 "

TOTAL 723 Ptas./Ha. real o equivalente.

El canon por hectárea se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con agua del río Porma, regulada por el embalse del Porma, cuya toma esté en dicho río o en el río Esla, en el tramo comprendido entre el nacimiento del río Porma y la confluencia de los ríos Esla-Orbigo.

REGULACION INDIRECTA ATRIBUIBLE AL CONJUNTO DE TODOS LOS EMBALSES

La media ponderada de los cánones de regulación de acuerdo con los volúmenes de agua disponible en los embalses de la cuenca del Duero, es de 366 Pts./Ha.

CONDICIONES DE APLICACION

Se establece un mínimo de 100 Pts. por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estos cánones obra en poder de los representantes de los regantes y puede examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estos cánones a los términos municipales siguientes:

EMBALSE DE VILLAMECA

Astorga, La Bañeza, Palacios de Valduerna, Quintana del Castillo, Riego de la Vega, San Cristóbal de la Polantera, San Justo de la Vega, Santa María de la Isla, Soto de la Vega, Valderrey, Villagatón, Villamejil.

EMBALSE DE BARRIOS DE LUNA

Alija del Infantado, Benavides de Orbigo, Bustillo del Páramo, Carrizo de la Ribera, Carrocera, Cebrones del Río, Cimanos del Tejar, Hospital de Orbigo, La Bañeza, Las Omañas, Los Barrios de Luna, Llamas de la Ribera, Quintana del Marco, Regueras de Arriba, Rioseco de Tapia, San Cristóbal de la Polantera, Santa Elena de Jamuz, Santa María de Ordás, Santa Marina del Rey, Soto y Amío, Soto de la Vega, Turcia, Valdefuentes del Páramo, Villarejo de Orbigo, Villares de Orbigo, Villazala.

EMBALSE DEL PORMA

Algadefe, Ardón, Boñar, Cabrereros del Río, Campazas, Campo de Villavidel, Castrofuerte, Cimanos de la Vega, Corbillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Fresno de la Vega, Mansilla Mayor, Mansilla de las Mulas, Pajares de los Oteros, San Millán de los Caballeros, Santa Colomba de Curueño, Santas Martas, Toral de los Guzmanes, Valdefresno, Valencia de Don Juan, Vegas del Condado, Vegaquemada, Villacé, Villademor de la Vega, Villafer, Villamandos, Villamañán, Villanueva de las Manzanas, Villaornate, Villaquejida, Villasabariego, Villaturiel.

REGULACION INDIRECTA

Afecta este canon de regulación a todos los términos municipales de la provincia situados en la cuenca del Duero.

Los Sres. Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, deberán exponer en el tablón de anuncios, el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960 durante un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a

la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5, en Valladolid.

Valladolid, 1 de marzo de 1977.—El Ingeniero Director, Manuel M.ª Jiménez Espuelas. 1212

Administración Municipal

Ayuntamiento de Astorga

Por D. Pablo Pedrosa Mures, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de ajuste y soldadura, en la carretera de Sanabria, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 4 de marzo de 1977.—El Alcalde, Luis García Gatón.
1227 Núm. 509.—220 ptas.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Por D. Domingo Morán Nava, en nombre propio y en el de su hermana D. M.ª Luz, se ha solicitado instalación de gas propano para usos domésticos y calefacción, con emplazamiento en Plaza Generalísimo, 15.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valencia de Don Juan, 3 de marzo de 1977.—El Alcalde, Ignacio Muñoz Liébana.
1215 Núm. 506.—253 ptas.

Ayuntamiento de Cuadros

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuadros (León).

Hago saber: Que con el fin de constituir la Asociación administrativa de contribuyentes relativa a la ejecución de las obras del proyecto de «Abastecimiento de agua y alcantarillado de Cuadros», por el presente se convoca a todos los interesados especialmente beneficiarios por dichas obras, que constan en la relación de

contribuyentes expuesta en el tablero de avisos de este Ayuntamiento, a la reunión constitutiva de la mencionada Asociación, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las (20) veinte horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuya reunión tendrá lugar con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.—Constitución de la mesa provisional, que se compondrá del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos Vocales, elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, y un Secretario encargado de levantar la correspondiente acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.—Designación de los Delegados en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos, por votación, entre todos los asistentes.

3.—Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituye.

Al mismo tiempo, se previene que la Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento en Cuadros (León), a veinte de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Alcalde (ilegible).
1219

Ayuntamiento de Valderas

Por medio del presente se pone en conocimiento de todos los pueblos afectados y del público en general, que en fecha 14 del próximo pasado mes de febrero, el Sr. Ingeniero Jefe del I. C. O. N. A. de la provincia, ha dictado Resolución por la que se concede a D. Anibal Carral Pérez, como titular del coto privado de caza nominado «Monte del Duque» núm. LE-10.006 del término municipal de Valderas, la correspondiente autorización para realizar una campaña de cebos envenenados de un mes de duración, en el citado Coto.

La campaña con duración de treinta días, empezará el día 15 de marzo y se

prolongará hasta el 15 de abril del corriente año.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, en cumplimiento de las normas establecidas.

Valderas, 1 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible).
1154 Núm. 525.—286 ptas.

Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D.ª Mercedes Oviedo Termenón, licencia municipal para la apertura de taller de reparaciones de vehículos, a emplazar en Puente de Domingo Flórez, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Puente de Domingo Flórez, a 1.º de marzo de 1977.—El Alcalde, Gonzalo Rodríguez.
1225 Núm. 507.—308 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Armunia

José Vellilla Oblanca, Presidente de la Junta Vecinal de Armunia.

Hago saber: Que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 3 de los corrientes figura un anuncio de esta Junta Vecinal por el que se convoca a los usuarios y demás interesados en el aprovechamiento de las aguas derivadas de fuentes y manantiales enclavados en tierras comunales de Armunia a una Junta General con el propósito de proceder a la constitución de una Comunidad de Regantes. La fecha para dicha Junta General se fijó para el domingo día 13 de marzo, entendiéndose modificada por medio de este anuncio para el 27 del mismo mes y año.

León, a 7 de marzo de 1977.—José Vellilla.

1287 Núm. 523.—242 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fiscal de Paz

Villarejo de Orbigo
Santa Elena de Jamuz

Juez de Paz sustituto

Alija del Infantado

Valladolid, 5 de marzo de 1977.—
El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Jaime Castro. 1243

**

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso núm. 304 del año 1976, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—«En la ciudad de Valladolid, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete. En los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por D. Porfirio Fernández González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez, y defendido por el Letrado D. José Luis Vázquez Santamaría, y de otra como demandada por «García Hernández, S. A.», de Tejares (Salamanca), que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha 3 de mayo de 1976 dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—«Fallamos: Confirmamos la sentencia apelada, cuya parte dispositiva se transcribe antes, pero sustituyendo la cantidad que en ella se manda pagar, por la de setenta y cuatro mil ciento nueve pesetas, sin declaración especial sobre las costas del recurso.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación

literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada «García Hernández, S. A.», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio y de Santiago.—José García Aranda.—Marcos Sacristán Bernardo.—Rubricados. Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy de que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, a 22 de febrero de 1977.—Jesús Humanes.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Jesús Humanes López. 1231

Núm. 512.—814 ptas.

**

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Pesa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 37 de 1977, por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 6 de mayo de 1975, dictado en la pieza de justiprecio del expediente de expropiación forzosa de terrenos propiedad de D. Alberto Fernández, tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de León, para apertura y urbanización de la Primera Travesía de Miguel Zaera, de dicha ciudad, por el que se fijó en 1.210.545 pesetas —incluido el premio de afección— el justo precio de tales terrenos, y contra el de 18 de noviembre de 1976, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por citada Corporación Municipal, contra el acuerdo primeramente citado.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso, en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados,

según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a tres de febrero de 1977.—Manuel de la Cruz Pesa. 876

Núm. 387.—506 ptas.

**

D. Manuel de la Cruz Pesa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 35 de 1977, por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 6 de mayo de 1975, dictado en la pieza de justiprecio del expediente de expropiación forzosa de terrenos propiedad de D.ª Antonia Sáez Cabezas, tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de León, para apertura y urbanización de la calle Cánónigo Juan, de dicha ciudad, por el que se fijó en 45.864 pesetas —incluido el premio de afección— el justo precio de tales terrenos, y contra el de 18 de noviembre de 1976, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por citada Corporación Municipal, contra el acuerdo primeramente citado.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso, en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 3 de febrero de 1977.—Manuel de la Cruz Pesa.

877 Núm. 388.—506 ptas.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN EDICTO

En virtud de lo acordado en la ejecutoria de la causa 54 de 1976 del Juzgado de Instrucción núm. 1 de León por el delito de robo contra Alberto García Fernández, y para dar cumplimiento a la sentencia de esta Sala dictada en tres de febrero actual, por medio del presente edicto se cita de comparecencia ante la misma y por plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente, a las personas que se consideren dueñas de los efectos que a continuación se relacionan para una vez acreditada dicha cualidad, hacerles entrega de los mismos, que fueron recuperados en citada causa, y que son los siguientes: Un aparato radio-cassette Philips; unos prismáticos

Super-Zenit; una cámara fotográfica Kodak; cuatro cintas cassette; un tomavista Konka; una cámara fotográfica y flash Vivitar; tres camisas de caballero; un impermeable de caballero; dos pares de guantes de caballero; un par de guantes de mujer; un reloj de automóvil; una linterna de plástico Tximit; un flash marca Afag, con funda; cuatro pares de gafas; tres navajas; un encendedor Vin de luxe; cinco encendedores de plástico, y cinco cintas de medir enrollables, previniéndoles que de no hacerlo en dicho plazo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en León a dos de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible). 1187

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 477 de 1976, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por la Comunidad de Propietarios de la calle San Francisco núm. 12, de esta ciudad, representada por el Procurador D. Ildefonso González Medina y defendida por el Letrado D. Baltasar Orejas Diez, contra D.^a Manuela Pérez Fernández, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de León, representada por el Procurador don Emilio Alvarez Prida y defendida por el Letrado D. Enrique Muñiz Pérez, contra D. Justiniano Hidalgo Escudero, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de León, representado por el Procurador D. Santiago González Varas y defendido por el Letrado don Angel Carvajal Diez, y contra don Evaristo González Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, que se encuentra en situación de rebeldía procesal, en reclamación de 60.000 pesetas; y

Fallo: Que desestimando en parte la demanda, debo de absolver y absuelvo a D.^a Manuela Pérez Fernández de los pedimentos que en la misma se le hacen y debo declarar y declaro la no existencia de servidumbre de paso al patio de luces desde el local de don Justiniano Hidalgo Escudero, por lo que dicho demandado deberá cerrar dicha puerta de acceso y asimismo debo condenar y condeno a D. Evaristo González Alvarez a que reintegre a la

comunidad actora de la parte del patio de luces que posee y derribe las construcciones existentes, dejando dicho patio en el estado que debía tener en el proyecto de construcción; todo ello sin hacer expresa condena en costas. Por la rebeldía de uno de los demandados, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Evaristo González Alvarez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en León, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Juan Aladino Fernández Agüera.

1188 Núm. 510.—803 ptas.

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 534/76, se tramita expediente sobre medidas provisionales de separación de mujer casada, promovidas por D.^a Esperanza Vidal Alcoba, vecina de esta ciudad, que litiga en concepto de pobre, contra su esposo, D. Angel Arquero Alba, vecino de León, hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, se ha acordado citar a expresado demandado para que el día 23 de marzo próximo a las doce horas, comparezca ante este Juzgado para asistir a la comparecencia de interesados prevenida por la Ley, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible). 1277

*Juzgado Comarcal
de Cistierna*

Don Luis Nieto Barrio, Juez Comarcal sustituto de Cistierna y su comarca.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas núm. 5/77, de que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En Cistierna, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y siete. Vistos por D. Luis Nieto Barrio, Juez Comarcal sustituto, los presentes autos de juicio de faltas por daños en accidente de circulación, en los que han sido parte además del Ministerio Fiscal, como denunciante Antonio Posada Martino, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Soto de Valdeón, y como denunciado Fidel Allende Nava, cuyas circunstancias personales se ignoran, vecino que fue de Oseja de Sajambre, hoy en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Fidel Allende Nava, como responsable en concepto de autor de la falta prevista y penada en el art. 600 del Código Penal a la pena de mil pesetas de multa y pago de las costas, con condena a indemnizar a Antonio Posada Martino, en la cantidad total de veintidós mil ciento veintisiete pesetas en concepto de reparación de los daños y perjuicios.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Nieto.—Rubricado.—Fue publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al denunciado Fidel Allende Nava, firmo el presente en Cistierna, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Luis Nieto Barrio. 1112

*Juzgado Comarcal
de La Bañeza*

Don Vicente Martínez Pérez, Oficial de Justicia M. en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de La Bañeza (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas n.º 331/76, tramitado en este Juzgado Comarcal, por lesiones en reyerta, se ha dictado la siguiente, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.—En La Bañeza a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Sr. D. Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguido bajo el número 331/76, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil, y en el que han sido partes, como perjudicado, Rufino Quiñones Villar, mayor de edad, viudo, industrial, vecino de San Román de la Vega, y como inculpado Enrique Abundio Medina Maestre, mayor de edad, obrero, casado, vecino de Gijón, calle Lepanto, n.º 31-4.º, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Enrique Abundio Medina Maestre como responsable criminalmente en concepto de autor de una falta prevista y penada en el art. 582 del C. Penal a la pena de ocho días de arresto menor, al pago de las costas procesales, y a indemnizar a Rufino Quiñones Villar en la cantidad de quince mil pesetas por los días de baja, en la de 7.990 por daños en las gafas, 448 por gastos farmacéuticos, 1.800 por gastos de desplazamiento, y los gastos médicos que acredite en la fase de ejecución de sentencia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ilegible.—Firmado y rubricado.

Lo inserto anteriormente concuerda bien y fielmente con el original a que me he remitido, y para que

sirva de notificación en forma al acusado Enrique Abundio Medina Maestre, el cual se halla en ignorado paradero, expido la presente en La Bañeza a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Vicente Martínez Pérez. 1111

Cédulas de citación

Por medio de la presente se cita a los herederos desconocidos de doña Consolación Cabañeros Rancho, vecina que fue de Ribera de Grajal, para que el día veintinueve de marzo próximo, a las once y media horas, comparezcan ante este Juzgado Comarcal de La Bañeza, sito en travesía del Dr. Palanca, al objeto de que asistan como demandados a la celebración del juicio verbal civil que contra ellos promovió el Grupo Sindical de Colonización n.º 11.195, de La Antigua, representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, sobre reclamación de cantidad; previniéndoles que deberán acudir con las pruebas de que intenten valerse y que, de no hacerlo, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlos.

La Bañeza, 18 de febrero de 1977.—El Secretario (ilegible).

1091 Núm. 464.—253 pts.

**

Por medio de la presente se cita a los herederos desconocidos de Justo González Alonso, vecino que fue de Grajal de Ribera, para que el día veintinueve de marzo próximo, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado Comarcal de La Bañeza, sito en travesía del Dr. Palanca, al objeto de que asistan como demandados a la celebración del juicio verbal civil que contra ellos promovió el Grupo Sindical de Colonización número 11.195, de La Antigua, representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, sobre reclamación de cantidad; previniéndoles que deberán acudir con las pruebas de que intenten valerse y que, de no hacerlo, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlos.

La Bañeza, 18 de febrero de 1977.—El Secretario (ilegible).

1092 Núm. 465.—253 pts.

**

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas número 859/76, sobre daños por colisión de vehículos en Puente Domingo Flórez, se cita a José María García Muñoz, hoy en ignorado paradero, para que el día 25 de marzo de 1977, a las diez treinta horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en calle Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole

que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 25 de febrero de 1977.—El Secretario, P. H. (ilegible). 1135

Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado con el número 268/76, sobre daños en accidente de circulación, y a que se refiere la que se dirá, se dictó con esta fecha, la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. — En Villafranca del Bierzo (León), a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Sr. D. Belisario Martín Santín, sustituto, Juez Comarcal de la expresada villa, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 268 de 1976, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como acusados Luis Hernández Romo, de 29 años, casado, administrativo y vecino de Cacabelos, C/ La Fuente, 7, y Agustín Martín Martín, de 23 años, casado, albañil, residente en Francia, 33.000 Lormont. 10 Rue de Verri; sobre daños en accidente de circulación; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los acusados Luis Hernández Romo y Agustín Martín Martín, como autores y responsables de la falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos de motor, objeto de sanción, a la pena de mil pesetas de multa a cada uno de ellos que harán efectiva en papel de pagos al Estado y en caso de impago será sustituida por tres días de arresto menor en establecimiento al efecto; a que cada uno de ellos soporte los daños sufridos en sus propios vehículos, y por mitades e iguales partes abonen las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—B. Martín Santín.—Rubricado."

Y para que sirva de notificación en forma al condenado referido Agustín Martín Martín, residente en Francia, se libra la presente para inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Villafranca del Bierzo a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Manuel Paz Ramos. 1086

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 219/77, seguidos a instancia de José del Río Rodríguez, contra Esteban Corral Sánchez y otros, sobre incremento pensión

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día veintiocho de marzo, a las diez treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Esteban Corral Sánchez «Minas de Oveja», actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.—José Luis Cabezas Esteban.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 1251

**

Cédula de notificación

Recurrente: Demandado Fondo Compensador.

En autos 2.238/76, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo núm. 2 a instancia de Ramiro Sierra de la Mata, contra Antracitas de Igüña y otros, en reclamación por silicosis.

Por el Ilmo. Sr. D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número dos de esta ciudad y provincia, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado Sr. Cabezas Esteban.—En la ciudad de León, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete.

Dada cuenta, se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia recaída en las presentes actuaciones, y por hecha la designación de Letrado. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo para la recurrente en la persona del Letrado designado o al Procurador en su caso, al que se le hace saber que en el improrrogable plazo de una audiencia deberá comparecer en la Secretaría de esta Magistratura para hacerse cargo personalmente de los autos, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado, dentro del también improrrogable plazo de los diez días sucesivos al de una audiencia concedida para hacerse cargo de los autos, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo sin haberlo formalizado, se declarará desierto el recurso.

Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí que doy fe. — Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

A los efectos determinados en la anterior providencia se le hace saber al recurrente, que están a su disposición en esta Secretaría, los autos originales, los cuales le serán entregados previa firma de su recepción.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Antracitas de Igüña, en ignorado paradero, expido la presente en León a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado. 1094

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1977